



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS VULNERABLES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la situación originada a causa de la Pandemia mundial por COVID-19, y la repercusión económica de la misma, se ha valorado las posibilidades presupuestarias y competenciales que permite la legislación de régimen local, proponiéndose aprobar una "Ayuda extraordinaria" para cubrir las necesidades básicas de alimentación e higiene personal de las familias más vulnerables empadronadas en este municipio.

El Ayuntamiento de Pulgar no es ajeno a determinadas situaciones en las que viven algunos/as de sus vecinos/as, los cuales tienen ciertas necesidades básicas y en base a ello se regulan estas subvenciones de carácter puntual y subsidiario, no periódicas, orientadas a cubrir necesidades de subsistencia no resueltas desde otras prestaciones o servicios y que podrán ser complementarias a las percibidas por rentas mínimas, atendiendo a situaciones de urgente y grave necesidad.

Los Servicios Sociales de ámbito de actuación municipal trabajan con el objetivo de garantizar la atención de las necesidades básicas del conjunto de la población, especialmente de los colectivos con mayores dificultades de inserción y vulnerabilidad.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la posibilidad de dar con carácter excepcional, subvenciones directas cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y a la vista del objeto de las ayudas y de la urgencia de las necesidades para las que se conceden, en consonancia con cuanto se expone, dadas las dificultades que están sufriendo determinados ciudadanos/as de nuestro municipio, este Ayuntamiento ha considerado necesario conceder y regular Ayudas de Emergencia Social, con arreglo a las siguientes bases.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto es la concesión de subvenciones para cubrir las necesidades básicas de alimentación e higiene personal de las familias más vulnerables empadronadas en este municipio.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito territorial de aplicación de las presentes bases es el término municipal de Pulgar. El ámbito funcional es el referido a la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios. Requisitos. Compatibilidad.

3.1. Los requisitos mencionados en este apartado, deberán reunirse en el momento de presentar las solicitudes. Serán requisitos indispensables para poder recibir subvención:

- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) La persona solicitante deberá tener residencia efectiva y estar empadronada en Pulgar en fecha de publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios.
- c) Aportar informe de los Servicios Sociales Municipales donde se aprecie la necesidad de recursos económicos para atender la necesidad para la que se solicita la subvención.

3.2. Compatibilidad o complementariedad con otras ayudas:

Se declara incompatible con la convocatoria de ayudas municipales de colaboración económica por la Covid-19.

Si bien, serán compatibles con el resto de ayudas por el mismo concepto obtenidas de otros organismos públicos o privados, siempre que no correspondan al mismo periodo.

ARTÍCULO 4. Solicitudes y documentación:

Se presentarán por el interesado en el Registro Municipal de este Ayuntamiento, según modelo establecido por aquellas personas que han sido atendidas en Servicios Sociales, debiendo adjuntar el informe de dichos Servicios Sociales a la solicitud en documento normalizado.

En todo caso, cualquier circunstancia que altere las condiciones tenidas en cuenta en los correspondientes informes de los Servicios Sociales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Junto a la solicitud, que se presentará en el modelo oficial establecido como anexo I, los interesados/as deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos que a continuación se detallan:

A) Para acreditar la personalidad de la unidad familiar:

- 1) Fotocopia del D.N.I o documento de identificación personal de todos los miembros de la unidad familiar.



- 2) Copia, en su caso, de sentencia de separación, divorcio o cualquier resolución judicial relevante.
3) En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de minusvalía en su caso.

B) Para acreditar el empadronamiento:

Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento, que se aportará por los servicios municipales.

C) Para acreditar la situación de vulnerabilidad que padece para atender la ayuda que solicita:

Informe de los servicios sociales municipales que aprecien la necesidad de la medida.

ARTÍCULO 5. Plazo de presentación de solicitudes:

Se podrán presentar solicitudes desde el día que se publique en el tablón de anuncios la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre siempre que exista crédito disponible.

ARTÍCULO 6. Unidad familiar y cuantía:

6.1. Unidad familiar:

La formada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiera: a) los hijos menores (menores de 18 años), con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos. b) los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. 2. En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial (solteros, parejas de hecho...), la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y cumplan los requisitos del apartado anterior. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo. Para la determinación de los miembros de la unidad familiar se tendrá en cuenta la situación existente a fecha de presentación de la solicitud.

6.2. Cuantía: Según el número de personas de la unidad familiar, la cuantía de la ayuda se concederá en una sola vez, y oscilará en los siguientes importes:

1 PERSONA 50 €.

2 PERSONAS 80 €.

3 PERSONAS 110 €.

4 PERSONAS O MÁS 150 €.

Estas cantidades económicas se entregarán en cheques canjeables de diez euros, en los establecimientos comerciales del municipio.

ARTÍCULO 7. Contenido de las ayudas.

Las Ayudas de Emergencia Social aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar, como es la alimentación y la higiene personal.

ARTÍCULO 8. Financiación.

La aplicación presupuestaria aplicable es la 230.480.00 Atenciones Benéficas y asistenciales y se dota con 6.097,20 euros.

ARTÍCULO 9. Instrucción y resolución del expediente.

Las ayudas se concederán por Decreto del Alcalde, a la vista de la documentación obrante en los correspondientes expedientes administrativos y de los informes de servicios sociales, secretaría-intervención, que en su caso correspondan y se notificaran de forma individual a los interesados con indicación de si pone fin a la vía administrativa y de los recursos procedentes en su caso.

ARTÍCULO 10. Abono.

El pago de las ayudas se realizará a las propias personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas, mediante cheques canjeables en las tiendas del municipio indicadas por el propio Ayuntamiento, por importes de 10,00 € cada uno de ellos, debiéndose canjear cada uno de ellos en una sola compra.

ARTÍCULO 11. Control y aplicación de las ayudas.

11.1. Régimen de control. Podrán ser revocadas las ayudas, en el caso de comprobarse que:

a) Su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.

b) Se han concedido a personas que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

En su caso procederá el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Los servicios sociales de base del Ayuntamiento de Pulgar se reservan funciones de supervisión de los expedientes de solicitud, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas adecuadas previstas en la legislación aplicable.

Resulta de aplicación el procedimiento de control financiero previsto en el artículo 49 y siguientes de la mencionada Ley General de Subvenciones.



11.2. Justificación. Las ayudas se justificarán mediante presentación de facturas de los gastos realizados de los establecimientos comerciales del municipio adheridos a esta convocatoria, adjuntándose a la misma los cheques canjeados por cada beneficiario debidamente firmado en su reverso por el beneficiario de la ayuda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las presentes bases de ayudas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación.

ANEXO I SOLICITUD AYUDA EMERGENCIASOCIAL

DATOS PERSONALES			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI / NIE		TELÉFONO	
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		POBLACIÓN	

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (marcar casilla)			
1	2	3	4 o más

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR)
☐ Fotocopia del DNI
☐ Volante de empadronamiento colectivo
☐ Informe de los Servicios Sociales Municipales

En Pulgar, a de de 2020
(Firma del solicitante)

Fdo.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PULGAR

Pulgar, 2 de julio de 2020.–El Alcalde, Rubén Calvo García.

N.º I.-2689